

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Ocho (08) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41 – 89 – 002 – 2018 – 00659 – 00.
Demandante: Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS.
Demandado: Paola Andrea Nieto Figueroa.

Norma el numeral 7º del artículo 565 del código general del proceso.

“Artículo 565. Efectos de la providencia de apertura. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:

(...)

7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Los procesos ejecutivos que se incorporen a la liquidación patrimonial, estarán sujetos a la suerte de esta y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales.

En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas. (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

(...)

De conformidad con la norma en cita, y en atención a lo solicitado y ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué – Tolima., como se desprende del escrito que antecede, oficio N°. 0990 del 24 de Febrero de los corrientes., se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué – Tolima., para que el mismo surta los efectos legales en el proceso con radicación N°. 730014003007201900264, que cursa en ese despacho judicial, en virtud del trámite del proceso de reorganización comercial, de la aquí demandada PAOLA ANDREA NIETO FIGUEROA., identificada con la cedula de ciudadanía N°. 52.783.348.

Por secretaría, remítase la totalidad del expediente, con las formalidades del caso, y haciéndose las anotaciones respectivas en los libros radicados del despacho.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
028 fijado en la secretaría del juzgado hoy 09-07-
2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA 